



Intendencia Municipal
Monte

C.P. B7220CWL
www.monte.gov.ar

REGISTROS DE DECRETOS
2020



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

27 de octubre de 2020

VISTO:

Que es necesario efectuar el llamado correspondiente con el objeto de proceder a la subasta pública de los bienes de rezagos de esta Municipalidad, con el fin de depurar el patrimonio municipal enajenando bienes que por su estado no resulta conveniente que permanezcan en el mismo.

CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 4.348 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, que autoriza al Departamento Ejecutivo a la venta, mediante la modalidad establecida en la Ley Orgánica de las Municipalidades, de los bienes declarados fuera de uso.

Que todos los vehículos han sido tasados por el Banco Provincia de Buenos según consta en el expediente administrativo N° 13060/B, dando cumplimiento a lo estipulado en el art. 159 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que en consecuencia es decisión proceder a la venta de los vehículos descriptos, en los términos de los artículos 55, 56, 158 y 159 de la L.O.M., para que con su producido pueda viabilizarse la adquisición de otro bien que resulte necesario para el desarrollo de servicios municipales, y en razón de haber quedado totalmente inutilizados y ante el grado de imposibilidad de repararlos, por lo tanto no hay opción para el municipio que subastarlos, a través de remate público.

El anexo 1 de la Ordenanza detalla los bienes en condiciones de venderse en forma inmediata.

Que el artículo 31° inciso a del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, dispone que la Dirección de Compras debe intervenir en las ventas por cuenta de la Municipalidad, centralizando la gestión y control de tales actos, cumpliendo y haciendo cumplir las normas establecidas para las licitaciones públicas y privadas, concursos de precios y compras directas, sin perjuicio de la Reglamentación que al efecto haya dictado la comuna.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE

EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

DECRETA

Artículo 1°- Procédase a la venta en subasta pública, en un todo de acuerdo a lo establecido por Ordenanza N°4.348 de fecha 22 de octubre de 2020, promulgada mediante decreto 1448 de fecha 23 de octubre de 2020, adoptando como base la tasación oficial efectuada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, según el siguiente detalle:

- Automóvil Ford Falcon compactado, Dominio RNO957 – Registro 1.338
- Camioneta Ford F.100 – Dominio EIO166 – Registro 1.339
- Camioneta Marca Dodge D-100 – Registro 1.340
- Camión marca Dodge modelo DP 600 175 – Dominio WVE635 – Registro 1.679
- Camioneta Chevrolet (compactada) – Dominio BIM326 – Registro 1.663



REGISTROS DE DECRETOS 2020



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

Intendencia Municipal Monte

- C.P. B7220CWI
www.monte.gov.ar
- Camioneta Ford F. 100 (compactada) – Dominio WVE660 – Registro 1.661
 - Renault Trafic Dominio AZB661 – Registro 1.674.
 - Camioneta Ford F.100 – Dominio WEG974 – Registro 1.694
 - Automóvil Fiat Duna – Dominio AYR647 – Registro 1.677
 - Automóvil Peugeot 307 XS HDI 5P. Dominio EOH468 – Registro 1.668
 - Motoniveladora VOLVO – Registro 1.159
 - Motoniveladora SIAM WABCO – 440 – Registro 1.343
 - Cargadora Frontal CRYSA C-130 – Registro 18
 - Cargadora Frontal KLIA CA200 – Registro 20
 - Camión Chevrolet (chasis con cabina) – Registro 1.670
 - Barredoras Manuales marca PULLIMAT – Registro 1.348 – 1.349
 - Camioneta Tipo Pick Up Peugeot 504 – Dominio WHI188 – Registro 1.664
 - Automóvil Fiat Duna – Dominio EGF023 – Registro 1.665
 - Automóvil Ford Falcon – Dominio UAZ858 – Registro 1.675
 - Automóvil Rural Ford Ranchero – Registro 1.342
 - Automóvil Peugeot 405 – Dominio DME111 – Registro 1.669
 - Automóvil Peugeot 405 – Dominio EGF022 – Registro 1.673
 - Motoniveladora JOHN DEERE 570A – Registro 1.162
 - Cargadora Retroexcavadora MASSEY FERGUSON, Dominio BDT18 – Registro 1.157
 - Retroexcavadora Zanjadora MAINERO- Registro 19
 - Caja Volcadora – Registro 1.385
 - Camión Ford F.6000 – Dominio XMJ799 – Registro 1.346

Artículo 2º-Establézcase como fecha de remate el día 9 de diciembre de 2020 a las 10:00 hs. en el Corralón Municipal propiedad del Municipio sito en calle Arnold y Ruta Nac. 3 de la ciudad de San Miguel del Monte.

Artículo 3º-Determinase que el lugar de exhibición y depósito de los bienes será el predio municipal mencionado en el artículo 2º. La exhibición de los bienes y las consultas podrán realizarse durante los cuatro días hábiles anteriores a la fecha de subasta, en el horario de 11:00 a 12:00 hs. Es de responsabilidad exclusiva de los oferentes cerciorarse del estado, detalle de faltantes y condición en el que se encuentran los bienes.

Artículo 4º -Designase como Martillero actuante en la subasta, al que oportunamente resulte del sorteo que se realice de los profesionales matriculados dependientes del Colegio de martilleros de La Plata, que se invitarán a anotarse para participar del sorteo que designe al martillero de la subasta. El Designado percibirá en concepto de comisión, como máximo el diez (10 %) del precio de venta fijado para cada bien, gasto que junto con cualquier otro que resulte, será soportado por el comprador.

Para el sorteo de los martilleros anotados, se les asignará un número de acuerdo al orden de inscripción. Dichos números se colocarán en una bolsa y de allí se extraerá el primero que corresponderá al profesional designado. Con posterioridad y al solo efecto de garantizar la designación del matriculado y para el caso de que el primero de los sorteados no quisiera o no pudiera ser frente a la subasta se sorteará un suplente. Una vez designado el martillero de la subasta deberá aceptar el cargo dentro del tercer día de notificado de su designación bajo apercibimiento de tenerlo por renunciante en caso de no hacerlo.

Artículo 5º -No se aceptarán ofertas en comisión efectuadas por compradores que actúen en tal carácter, excepto en el caso en que lo aclare en el acto de la subasta, facilitando la identidad de su mandante. Asimismo, el oferente que transfiera su contrato sin el consentimiento previo de la Municipalidad de Monte perderá la seña y comisión abonadas.

Artículo 6º -Los bienes mencionados en el artículo 1º saldrán con base, respetando las tasaciones de cada uno de ellos, los importes que componen los bienes poseen valor final y no se podrá discriminar IVA por



REGISTROS DE DECRETOS 2020



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

Intendencia Municipal Monte

C.P. B7220CWL

www.monte.gov.ar

ser el Estado Municipal exento de IVA. Debiendo el comprador abonar una señal en efectivo del TREINTA Y CINCO por ciento (35%) del precio de venta, además del pago de la comisión prevista en el artículo 4º al momento de la subasta, mientras que el saldo de precio será abonado en Tesorería Municipal dentro de los CINCO (5) Días de aprobada la subasta, a la cual quedará sujeta la venta. La notificación del acto administrativo aprobatorio se realizará por escrito al comprador, para lo cual deberá constituir domicilio legal en la ciudad de San Miguel del Monte en el acto del remate. En caso de no hacerse efectivo el pago del saldo de precio en el plazo fijado, se tendrá como pérdida la señal entregada, la comisión y los derechos sobre el bien subastado.

Artículo 7º - El retiro de los bienes subastados correrá por cuenta y riesgo de los compradores, debiendo hacerlo en el horario de 9:00 a 11:00 hs. dentro de los cinco (05) días hábiles de abonado el saldo de precio. Si vencido dicho plazo los adquirentes no retiraron los elementos adquiridos, abonarán un almacenaje del TRES POR CIENTO (3%) sobre el precio de venta y por día corrido, perdiendo todo derecho sobre lo adquirido cuando el importe total del almacenaje iguale al de la venta, y sin perjuicio de la pérdida de la señal entregada la comisión y los derechos sobre el bien adquirido, en el caso que corresponda.

Artículo 8º - Para proceder al retiro de los bienes adquiridos, el comprador deberá concurrir munido de su documento de identidad y de la ORDEN DE ENTREGA extendida por el Departamento Ejecutivo Municipal, cuyo representante hará firmar también las actas de entrega respectivas. Para gestionar la ORDEN DE ENTREGA, deberá presentar indefectiblemente documento de identidad y acreditar el pago de la totalidad del precio de compra.

Artículo 9º - Todo gasto que demande el retiro del bien adquirido será por cuenta exclusiva de los compradores, por lo tanto, deberán concurrir a la ubicación detallada en el artículo 2º, provistos de los elementos de carga, remolque, etc. que les permita retirarlos. No se admitirá el desarme o arreglo de los bienes dentro del Corralón Municipal ni en sus inmediaciones.

Artículo 10º - Los gastos que originen por cualquier concepto los bienes vendidos desde la fecha de toma de posesión por parte de los compradores, estarán a cargo de estos. La Municipalidad de Monte no será responsable por los daños que pudieran causar los mismos ni por los deterioros que estos sufran a partir de la fecha de subasta.

Artículo 11º - Los vehículos serán entregados con la documentación existente y detallada en los días de la exhibición de los bienes según artículo 3º (salvo aquellos bienes que por su estado se encuentren imposibilitados de verificación policial para posterior baja o transferencia), y los formularios necesarios para su transferencia serán entregados al adquirente y luego de cancelado el saldo de precio, debiendo este último realizar el trámite de transferencia o baja ante el Registro de la Propiedad Automotor por su cuenta y riesgo.

Artículo 12º - Efectúese por la Dirección de Compras publicaciones por 2 días consecutivos en los diarios locales, con una antelación no menor a los 15 (quince) días hábiles anteriores a la fecha de la subasta, sin perjuicio de la publicidad adicional, escrita, radial televisiva y/o telemática que la misma considere conveniente realizar a los fines promocionales de la misma; como así también la publicación en el Boletín oficial por tres días con una antelación de 15 (quince) días hábiles anteriores a la fecha de la subasta.

Artículo 13º - Dentro de los TRES (3) días hábiles posteriores al de la subasta, los martilleros públicos designados deberán presentar por ante la Dirección de Compras; A) las liquidaciones de las ventas realizadas, B) el detalle de los lotes vendidos y los no vendidos, C) todas las novedades atinentes a su función D) copia de los recibos que acrediten el depósito de los montos que se detallan en el artículo siguiente, E) todo otro aspecto que estimen necesario incluir.

Artículo 14º - Dentro del día hábil inmediato posterior al de la subasta, los martilleros públicos designados deberán depositar por ante la Tesorería Municipal las sumas recaudadas, así como las comisiones cobradas. Estas últimas serán retribuidas por la Municipalidad de Monte, dentro de los tres (3) días hábiles de aprobada la subasta por parte del Departamento Ejecutivo.

Artículo 15º - Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dese al Registro Oficial del Municipio.-

DECRETO N° 1.442

Dr. José Matías Balsamello
Secretario de Gestión Institucional
Municipalidad de Monte



Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte